

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Pelahustán, conforme a la relación publicada con las rectificaciones indicadas.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pelahustán, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.804-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del «Salto de Castrelo») por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica.*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado la ocupación de determinadas fincas sitas en el Municipio de Ribadavia. Comprende esta petición parte de las fincas de los polígonos A a F, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 17 y 18 de abril próximo, de nueve a catorce horas y de dieciséis a veinte horas, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente a través de la Alcaldía, concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 14 de marzo de 1968.—El Representante de la Administración.—926-D.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en los términos municipales de Villar del Buey y Formariz por el embalse del salto de Villarino, en el río Tormes, y para construcción de las siete variantes de carreteras a que obliga el mismo.*

Declarada de urgencia por Orden ministerial de 23 de febrero del año en curso la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba citadas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, por el presente edicto se cita a los propietarios y titulares de derechos afectados por la variante de la carretera comarcal C-527 de Zamora a Portugal, por Fermoselle, entre sus puntos kilométricos 49,407 al 50,600, que figuran en la relación adjunta, para que acudan el día 8 del próximo mes de abril, a las once treinta horas, al Ayuntamiento de Formariz (Zamora), y a las dieciséis

horas en el Ayuntamiento de Villar del Buey (Zamora), con objeto de levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.  
Valladolid, 16 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas.  
2.160-C.

*Relación que se cita*

Número de finca	Propietario	Paraje
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DEL BUEY (ZAMORA)		
1, 4 y 11	Manuel Alejo, Arenal, Agustín Nieto, Agustín Vaquero, Andrés Gejo, Félix Benítez, Miguel Benítez, Isidro Pordomingo, Miguel Bálbulo, José Villar, Herederos de José Crespo, Agustín Nieto, Román Moralejo, Manuel Alejo Nieto, Santiago Alejo Nieto, Miguel Gejo, Angel Vaquero, Jesús Vaquero, José Miguel, Manuel Vaquero, Valentín Vaquero y Gabriel Gejo	Dehesa de Pelazas.
1'	José Redondo Blanco	Idem.
2 y 7	José Blanco Blanco	Idem.
3 y 12	José Vaquero Redondo	Idem.
5	Antonio Blanco Blanco	Idem.
6	Amador Blanco Blanco	Idem.
TÉRMINO MUNICIPAL DE FORMARIZ (ZAMORA)		
8	Isabel Vaquero Benítez	Peña la Garza.
9	Gabriel Benítez Nieto	Idem.
10	Jeremias Alfonso Bálbulo	Idem.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de febrero de 1968 sobre nombramiento de Abogado al servicio de las Fundaciones benéfico-docentes de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 26 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto designar Abogado al servicio de las Fundaciones benéfico-docentes en Jaén, a don Manuel Fernández Peña.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se declara desierta una subasta y se autoriza al Patronato para la celebración de una segunda de la Fundación «Escuelas Católicas y Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de doña Feliciano Viértola», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en 9 de junio del mismo año, se autorizó al Patronato de la Fundación «Escuelas Católicas y Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de doña Feliciano Viértola», de Madrid, la celebración de una subasta para enajenar un bien inmueble;

Resultando que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publicaron los edictos correspondientes en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en dos periódicos de la localidad, para que llegara a conocimiento del público, haciéndose saber, entre otros datos precisos, que en día 6 de diciembre finalizaba el plazo para la presentación de pliegos en la Notaría de don Francisco Núñez Lagos;

Resultando que el referido Notario remite a este Departamento copia del acta original, en la que hace constar que terminado el plazo hábil para la presentación de pliegos no se presentó ninguno interesando tomar parte en la subasta: